

Acuerdo de Concejo N° 003-025-2016

La Punta, 27 de diciembre de 2016

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2016, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Informe N° 156-2016-MDLP/OPP de fecha 07 de diciembre del 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 368-2016-MDLP/OAJ de fecha 15 de diciembre del 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Informe N° 156-2016-MDLP/OPP de fecha 07 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016-2021;

Que, el Informe N° 368-2016-MDLP/OAJ de fecha 15 de diciembre del 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere tener en cuenta que para los Gobiernos Locales la fase estratégica se realizará durante el 2017. No obstante, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, también ha dispuesto que las actualizaciones de los Planes Estratégicos que se realicen con anterioridad al plazo señalado, puedan desarrollarse conforme a la misma, en lo que resulte aplicable;

Que, atendiendo a la consideraciones legales, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2016-2021, se encuentra dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, el mismo que, de considerarlo conveniente, deberá ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta;

Que, según la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico los Gobiernos Locales, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, el Plan de Desarrollo Concertado es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para sus respectivos ámbitos territoriales estipula que los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales se redactarán en la Fase Estratégica utilizando la información generada en las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica realizadas por los Gobiernos Regionales y por los sectores, respecto a sus competencias compartidas, conteniendo la Visión del territorio, los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y la ruta estratégica;

Que, la Tercera Disposición Final Transitoria de la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, estipula que Los Planes de Desarrollo Concertado que se elaboren a partir de la vigencia de la misma Directiva, tendrán como horizonte temporal el año 2021;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º inciso 1) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y Presupuesto Participativo; y con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR la Ordenanza que establece el Plan de Desarrollo Local Concertado 2016-2021 de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, el mencionado dispositivo, y el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe); y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General